



1 cual funcionará es el de " VIMACO COMPANIA LIMITADA " .- T E R

2 C E R A .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía  
3 es la ciudad de Quito , pero podrá establecerse sucursales ,  
4 agencias o delegaciones en cualquiera otros lugares dentro de  
5 la República del Ecuador o en el Exterior , sujetándose para  
6 ello a las formalidades y trámites legales pertinentes .- -

7 C U A R T A .- DURACION .- El plazo de duración de la Compañía  
8 es de veinte años , contados desde la fecha de inscripción  
9 del presente contrato social en el Registro Mercantil .-

10 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y disolverse anticipadamente  
11 la compañía cumpliéndose para ello con los requisitos  
12 legales .- Q U I N T A .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía

13 se dedicará principalmente a la elaboración de proyectos ,  
14 venta , instalación , mantenimiento y servicio de equipos eléctricos ,  
15 electrónicos , fiscalización y construcción de obras de ingeniero Civil ,  
16 en general , así como también exportar , importar etcétera , equipos afines y en general , e

17 cualesquiera actividades civiles y mercantiles permitidas por  
18 las Leyes incluyendo agencias , representaciones o delegaciones  
19 de empresas comerciales e industrias , nacionales o extranjeros .-

20 Para el cumplimiento de su finalidad , la compañía podrá realizar toda clase  
21 de gestiones , actos y contratos de la naturaleza que fueren , a formar parte como socio  
22 de Compañías nacionales o extranjeras con actividades relacionadas con la de las Compañías .- S E X T A ;- EL CAPITAL

23 SOCIAL , de la Compañía es el de sesenta mil sucres , que los  
24 socios declaran suscribirlos por partes iguales es decir quin-  
25 ce mil sucres , por cada socio , de la siguiente forma : El  
26  
27  
28

1 cincuenta por ciento del capital al momento de firmar la pre-  
2 sente escritura , y el saldo es decir el otro cincuenta por  
3 ciento ( los treinta mil sucres ) , en el plazo de doce meses. ✓

4 S E P T I M A .- PARTICIPACION .- El capital social de la com-  
5 paña se divide en sesenta participaciones de un mil sucres  
6 cada una , indivisibles y acumulativas ; las participaciones  
7 que correspondan a cada uno de los socios en proporción a sus  
8 respectivas aportaciones al fondo social , son las siguientes:

9 Ingenieros Marco Albuja ✓ , quince aportaciones , quince mil su-  
10 cres ; Ingeniero Marco León ✓ , quince participaciones , quince  
11 mil sucres ; ingeniero Mario Vásconez ✓ , quince aportaciones ,  
12 quince mil sucres ; Ingeniero Luis Alemán ✓ , quince aporta-  
13 ciones , quince mil sucres ; total sesenta participaciones ,  
14 sesenta mil sucres , .- O C T A V A .- Certificados de Par-

15 ticipación .- La Compañía conferirá a los socios certifica-  
16 dos representativos de sus respectivas participaciones en las  
17 que se expresará necesaria y claramente su carácter de no ne-  
18 gociable .- Tales certificados podrán amparar una o varias p  
19 participaciones .- N O V E N A .- TRASPASO DE PARTICIPACIONES.-

20 Las participaciones son transmisibles por causa de muerte , -  
21 pero ~~una~~ son transferibles por actos entre vivos , -con todo  
22 podrá cederse o traspasarse inclusive en beneficio de terce-  
23 ros si se obtuviere el consentimiento unánime de los socios  
24 en cuyo caso los socios tendrán derecho de preferencia , a  
25 prorrata de sus correspondientes cuotas , para adquirir las  
26 participaciones .- La cesión o transferencia se operará ne-  
27 diante la inscripción de la nota correspondiente en los li-  
28 bros de la Compañía debidamente autorizados por la firma ce-



dente del cesionario y del Gerente de la Compañía .- D E C I \_

1 M A .- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS .- Para la admisión de nue-  
2 vos socios será necesario que el acuerdo para tal admisión -  
3 sea tomada por unanimidad .- D E C I M A P R I M E R A ;-

4 AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL .- Podrá acordarse el  
5 aumento y Reducción del Capital Social , siempre que el acuer-  
6 do se tome por unanimidad .- Si se acordare , el aumento los  
7 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en pro-  
8 porción de sus respectivas participaciones .- No se tomarán

9 resoluciones encaminadas a reducir el capital social , si e-  
10 llo implicare la devolución a los socios de parte del capital  
11 integrado .- D E C I M A S E G U N D A .- FONDO DE RESERVA:

12 La Compañía formará un fondo de reserva en numerario , equi-  
13 valente al veinte por ciento del capital social para lo cual  
14 en cada anualidad se agregará el cinco por ciento de las u-  
15 tilidades líquidas y realizadas .- La compañía también podrá  
16 constituir otros fondos de reserva disponibles y especiales.-

17 D E C I M A T E R C E R A .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
18 SOCIOS .- Los socios percibirán los beneficios que les co-  
19 rrespondan a prorrata de sus participaciones pagadas en lo

20 demás los socios tienen derechos y obligaciones señaladas en  
21 la Ley de Compañías y en el presente contrato Social .- DE\_

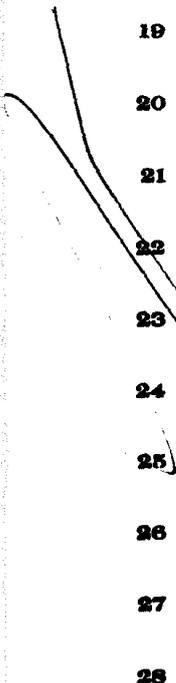
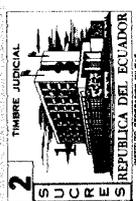
22 C I M A CUARTA .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía  
23 será Gobernada por la Junta General de Socios y Adminis-  
24 trada por las personas que fueren designadas para desempeñar  
25 los cargos de Presidente y Gerente .- D E C I M A QUINTA .-

26 JUNTA GENERAL .- La Junta General de socios es la autoridad  
27 máxima de la compañía y se compone de los socios convocados  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

y reunidos en la forma prevista en este contrato .- La Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria o totalitaria .- La Junta de Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y podrá tratar de cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía aunque no haya hecho constar en la convocatoria .- Las Juntas Extraordinarias podrá reunirse en cualquier época , pero no podrán tratar sinó sobre los asuntos constantes en la Convocatoria .- La Junta Totalitaria cuando encontrándose todos los socios juntos en el local Social de la Compañía se constituyan en Junta General para tratar en ella los asuntos que previamente hubieren por unanimidad resuelto considerar .- D E C I M A SEXTA .- CONVOCATORIA .- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente y la Junta General Extraordinaria por el Gerente o el socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital Social .- La Junta General totalitaria no requiere de convocatorias previas .- La-s Juntas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con cuatro días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión , mediante comunicaciones dirigidas a todos y cada uno de los socios .- Si la Junta no pudiere instalarse por falta de Quorum o instalada no se obtuviere , la mayoría necesaria , se procederá a una nueva convocatoria , la que no podrá demorarse más de cinco días de la fecha fijada para primera reunión .- En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

D E C I M A SEPTIMA .- CONCURRENCIA Y QUORUM .- Los socios podrán concurrir a la Junta General personalmente o por me-



1 dio de representantes en cuyo caso la representación se confe-  
2 rirá por escrito y con carácter especial para cada Junta , sal-  
3 vo que el representante ostente poder General legalmente con-  
4 ferido . La Junta se instalará en primera convocatoria , quan-  
5 do la concurrencia a ella represente por lo menos el setenta  
6 y cinco por ciento del capital social ; y , en segunda convo-  
7 catoria , cuando el número de socios presentes representen -  
8 por lo menos el treinta por ciento del capital Social : parti-  
9 cular que se expresará en la convocatoria .- D E C I M A OC-  
10 TAVA .- RESOLUCIONES .- Las Resoluciones de la Junta General  
11 se tomarán en primera convocatoria , por mayoría de votos que  
12 representen por lo menos el setenta por ciento del capital so-  
13 cial y en segunda convocatoria por simple mayoría de votos cua-  
14 lesquiera que sea o fuere la porción del capital social que re-  
15 presente .- Sin embargo en los casos en que la Ley o este con-  
16 trato social establezca otras mayorías las decisiones se toma-  
17 rán con sujeción a las mismas , como para autorizar la cesión  
18 o traspaso de participaciones , acordar la admisión de nuevos  
19 socios o resolver el aumento o disminución del capital Social  
20 en que se requerirá el consentimiento de todos los socios y ,  
21 para decidir la transformación o la remoción del Presidente ;  
22 y , del Gerente de la Compañía en que será necesario una mayo-  
23 ría representativa de por lo menos el setenta y cinco por cien-  
24 to del capital social .- Los socios en la Junta General ten-  
25 drán derecho a un voto por cada participación de un mil sueres  
26 Las resoluciones que toma la Junta General en conformidad con  
27 la Ley y el contrato Social obligan a todos los socios , aun-  
28 que no hubieren concurrido a la reunión .- D E C I M A NOVE

NA .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : Son atribuciones de

la Junta General : a) conocer todos los asuntos relacionados con la finalidad y administración de la Compañía y tomar las decisiones que juzgue conveniente en interés y defensa de la

misma .- B) Designar y remover al Presidente , Gerente y Fis-

calizadores : c) Autorizar la adquisición de inmuebles así

como la enajenación y constitución de gravámenes en los bie-

nes e inmuebles de la Compañía ; d) Autorizar la celebración

de actos y contratos cuya cuantía exceda de quinientos mil

suces ; e) Autorizar al Gerente que otorgue poderes especia-

les ; g) Disponer que se entablen las acciones correspondien-

tes contra el Presidente y el Gerente ; h) Conocer y aprobar

las cuentas , balances , inventarios e informes o memorias -

que corresponda presentar al Gerente ; i ) Resolver acerca del

reparto de utilidades ; j) Consentir en la cesión de las par-

ticipaciones sociales y en la admisión de nuevos socios ; k)

Decidir acerca del aumento o disminución del capital , la pró-

rroga del contrato social la disolución anticipada de la com-

pañía , el cambio de finalidad Social , y , en general , cual-

quiera reforma del contrato Social ; l) Resolver el estable-

cimientos de Sucursales , agencias o delegaciones ; m) Inter-

pretar en forma obligatoria para los socios las estipulacio-

nes del contrato Social ; n) Designar el Consejo de Vigilan-

cia en caso de que la Compañía llegare a tener más de diez

socios ; ñ ) Los demás que no estuvieren otorgadas en la Ley

o en el contrato especial , al Presidente y Gerente .- VIGE-

SIMA .- PRESIDENTE .- EL Presidente que podrá ser o no socio

será designado para el período de un año , pero podrá ser re-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

elegido indefinidamente .- El Presidente no podrá dedicarse ,

por cuenta propia o ajena , el mismo género de actividades

que constituya el objeto de la Compañía salvo autorización ex-

presa de la Junta General .- En caso de falta , ausencia o

impedimento del Presidente , la Junta General designará la

persona que deba asumir interina o definitivamente dicho car-

go .- VIGESIMA PRIMERA .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-

DENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presi-

dir la Junta General de Socios ; b) Suscribir las actas de la

Junta General ; c) Suscribir los certificados de participa-

ción que se entregan a los socios ; d) asumir las funciones

de Gerente en el caso de falta , ausencia o impedimento de -

éste ; e) Autorizar al Gerente la celebración de actos y con-

tratos cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres ; f) cum-

plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General ; g)

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley

y el contrato social ; h) Ejercer las demás atribuciones que

conceden la Ley , el contrato social y la Junta General Vi-

gésima SEGUNDA .- GERENTE .- El Gerente que podrá ser o no

socio , será nombrado para un período de un año , pero podrá

ser reelegido indefinidamente .- Los socios de común acuerdo

y al momento de firmar este contrato , acuerdan nombrar como

Gerente de la Compañía al señor Ingeniero Luis Alemán , de

nacionalidad Ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de -

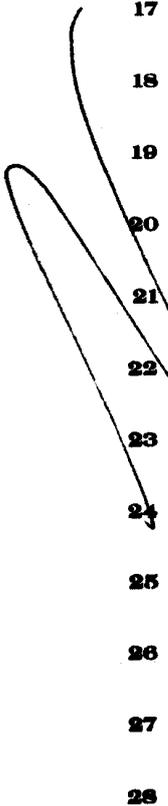
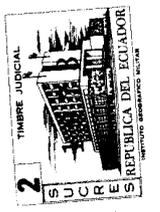
Quito , el mismo que durará en sus funciones por el período

de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El Ge-

rente no podrá dedicarse , por cuenta propia o ajena , al

mismo género de actividades que constituya el objeto de la

1 Compañía salvo autorización expresa de la Junta General .- En  
 2 caso de falta , ausencia o impedimento del Gerente , el Presi-  
 3 dente de la Compañía o quien haga sus veces actuará como Ge-  
 4 rente con todas las atribuciones , facultades y deberes inhe-  
 5 rentes a dicho cargo .- VIGESIMA TERCERA .- ATRIBUCIONES .-  
 6 Y DEBERES DEL GERENTE .- Son atribuciones del Gerente : a )  
 7 Convocar a la Junta General y actuar como Secretario de la -  
 misma , salvo que se resolviere que actúe como tal un Secre-  
 8 tario ad-hoc ; b) Llevar el libro de Actas de la Junta Gene-  
 9 ral de la Compañía , firmarlas en su calidad de Secretario ,  
 10 c) Presentar el balance anual de la cuenta de perdidas y ga-  
 11 nancias , así como la propuesta de distribución de beneficios  
 12 dentro del plazo de sesenta días contados desde la termina-  
 13 ción del respectivo ejercicio ; d) Informar al Presidente y  
 14 a la Junta General acerca de la situación económica , finan-  
 15 ciera y administrativa de la compañía ; e) Suscribir los cer-  
 16 tificados de participación que se entreguen a los socios ; f)  
 17 Inscribir en el Registro Mercantil el acta de Posesión del -  
 18 cargo de Gerente ; g) Inscribir en el mes de Enero de cada a-  
 19 ño , en el Registro Mercantil , la lista completa de los so-  
 20 cios de la Compañía , en conformidad con lo que dispone la -  
 21 Ley , o bien si dicha nómina no hubiere sufrido alteración ,  
 22 presentar una declaración en tal sentido ; h) cuidar que se  
 23 lleve debidamente la constabilidad , correspondencia y archi-  
 24 vos de la compañía ; i) Realizar toda clase de gestiones , ac-  
 25 tos y contratos con excepción de aquellos que fueren extra-  
 26 ños a la finalidad de la Compañía o pudieren impedir que pos-  
 27 teriormente la Compañía cumpla sus fines , o impliquen reforma



1 del contrato social ; j) Obligar a la Compañía mediante la cele-

2 bración de actos o contratos , sin necesidad de autorización

3 alguna , hasta una suma en cada caso que no exceda de quinien-

4 tos mil sucres y con autorización del Presidente o de la Jun-

5 ta General por sumas que excedan los quinientos mil sucres ; k)

6 Nombrar , remover y aceptar las renunciaciones de los trabajadores ,

7 empleados y obreros ~~fixar~~ de la Compañía , así como fijar los

8 sueldos y remuneraciones de tales trabajadores ; l) Cumplir y

9 hacer cumplir la ley , el contrato social y las resoluciones de

10 la Junta General .- VIGESIMA CUARTA .- REPRESENTACION LEGAL.-

11 El Gerente es el representante legal de la Compañía con amplias

12 facultades para representar judicial y extrajudicialmente . -

13 En caso de falta , ausencia o impedimento del Gerente , la re-

14 presentación judicial y extrajudicial la ostentará el Presiden-

15 te .- VIGESIMA QUINTA .- PRORROGA DE LAS FUNCIONES .- El Presi-

16 dente , el Gerente , y el subgerente continuarán en sus cargos

17 después de terminado el período para el cual fueron elegidos -

18 hasta que la Junta General designe sus reemplazantes ; salvo

19 los casos de renoción .- VIGESIMA SEXTA .- FISCALIZACION . -

20 La Junta General , podrá nombrar uno o dos fiscalizadores para

21 el período de un año , quienes inspeccionarán los libros , cuen-

22 tas recibos y más documentos contables de la Compañía con el

23 objeto de informar a la Junta General sobre el resultado de -

24 tal inspección y formularan las observaciones que consideren -

25 del caso a los balances que debe aprobar la Junta General Or-

26 dinaria .- Los Fiscalizadores podrán o no ser socios .- VIGE-

27 SIMA SEPTIMA .- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA . -

28 La compañía se disolverá por causas previstas en la Ley de -

1 Compañías , pero podrá también disolverse anticipadamente por  
 2 decisión de la Junta General de Socios : En caso de disolu-  
 3 ción , la liquidación estará a cargo del Presidente y del Ge-  
 4 rente conjuntamente , salvo que la Junta General designe uno  
 5 o más liquidadores .- El saldo favorable de la liquidación -  
 6 después de pagadas las deudas y cargos sociales , se reparti-  
 7 rá entre los socios a prorrata de sus respectivas participa-  
 ciones .- VIGENIMA OCTAVA .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

Facúltase al señor Ingeniero Luis Alemán en su calidad de Ge-  
 rente de la Compañía para que solicite a un Juzg. Provincial de  
 Pichincha que ordene la inscripción de la Compañía en el Re-  
 gistro Mercantil y la publicación por la prensa del extracto  
 de la escritura social , así como para que realice cualquier  
 practica judicial o extrajudicial para que la Compañía pue-  
 da funcionar legalmente como tal ; b) Queda facultado tam-

bien el señor Ingeniero Luis Alemán , en su calidad mencio-  
 nada , para que , una vez cumplidas las diligencias y trámi-  
 tes enunciados en el literal precedente , convoque la prime-  
 ra Junta General de Socios , la misma que tendrá por objeto  
 principal designar el Presidente de la Compañía .- El señor  
 Notario agregará las cláusulas de estilo .- Hasta aquí la mi-  
 nuta .- Se agregan los impuestos .- Para el otorgamiento de  
 esta escritura , se observaron los preceptos legales del ca-  
 so ; y , leída que les fue a los comparecientes , por mí el  
 Notario , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto ,  
 de todo cuanto yo , el Notario doy fe .- ( firmado ) Marco  
 Albuja .- Marco León .- ( firmado ) .- ( firmado ) "ario Vás-  
 conez .- ( firmado ) Luis Alemán .- El Notario , ( firmado )



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

U. Gaybor Mora .- BANCO DEL PICHINCHA .- COMPROBANTE DE DEPÓSITO

Número treinta y seis mil doscientos cinco .- Quito , a -

dieciseis de enero de mil novecientos setenta y tres .- Recibimos del señor Vrs. la cantidad de treinta mil sucres , para abonar a mil ciento dos DEPOSITOS DE PLAZO MENOR .- VIMACO

LIMITADA .- V/. su entrega para integración de capital , así

Ingeniero Marco León Albuja , siete mil quinientos sucres .-

Ingeniero Marco Albuja Mena , siete mil quinientos sucres .-

Ingeniero Mario Vásconez Herdoíza , siete mil quinientos sucres ;

Ingeniero Luis Alejandró Hernández , siete mil quinientos sucres ; .-

Hemos recibido los valores que a continuación se detalla : NOTA lo entregado en libranzas , letras o cheques ,

a cargo de otros Bancos se acreditará definitivamente a la cuenta después de haberlos cobrado . El Banco no se obliga a

hacer el protesto de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades . - Cheques otros Bancos treinta mil sucres , Total

treinta mil sucres .- ( firmado ) H. Alemán , Depositante .

Recibido dieciseis de enero de mil novecientos setenta y tres sigue un sello .- BANCO DEL PICHINCHA .- CERTIFICAMOS : Que

mediante comprobante de depósito número treinta y seis mil doscientos cinco de Enero dieciseis de mil novecientos se -

setenta y tres , recibimos la suma de treinta mil sucres para cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación VIMACO limitada , suma descompuesta en la siguiente

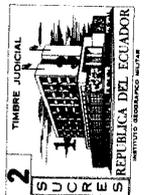
manera: Ingeniero Marco León A. Siete mil quinientos sucres

Ingeniero Marco Albuja M. Siete mil quinientos sucres .-

Ingeniero Mario Vásconez H. Siete mil quinientos sucres .-

Ingeniero Luis Alemán H. Siete mil quinientos sucres .-

1 El total de la mencionada suma se mantiene como depósito  
 2 plazo menor inmovilizada hasta la constitución de la men-  
 3 cionada Empresa .- Quito , Enero dieciseis de mil novecie-  
 4 tos setenta y tres .- Banco del Pichincha Sucursal Norte.-  
 5 ( firmado ) Ilegible .- Gerente .- ( Carlos Mosquera P .) .  
 6 MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaci-  
 nes de Pichincha .- Abril doce de mil novecientos setenta y  
 tres .- VINACO COMPANIA LIMITADA .- Por concepto de Carátu-  
 la .- NOTARIA QUINTA .- Rubro Derechos y tasas Judiciales  
 Valor treinta y cinco sucres .- ( firmado ) Fabián Herrera  
 Sigue un Sello .- MINISTERIO DE FINANZAS .- VINACO COMPANIA  
 LIMITADA .- Constitución de Compañía por sesenta mil sucres.-  
 Rubro Timbres fiscales. mas timbre de salud , total tres-  
 cientos sesenta y dos sucres .- ( firmado Fabián Herrera .-  
 Sigue un sello .- Testado " en " s " de " e " fijar " .- No  
 Corre .-



17  
 18  
 19 Se otorgó ante mí y en fe de ello  
 20 coenfiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA y en los mismos fe-  
 21 cha y lugar de su celebración

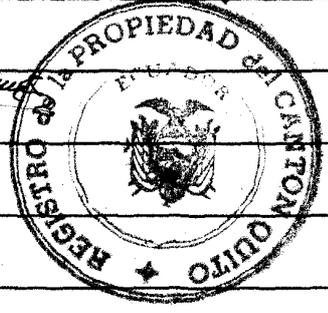


22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y  
 28 autentica de aprobación, bajo el N= 1184 del Registro del

1 cartil, Tomo 104.- Se firmó un extracto de las mis-  
2 ras para conservarlos por seis meses de acuerdo con  
3 la ley.- Quedan archivadas copias de estos instru-  
4 mentos.-

6 Quito, a 30 de mayo de 1973.

7 El Registrador



8 Bot.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28